Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2019-00267

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2019-01-16		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
5.ICLD.G05122	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$14.400.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	NO APLICA		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	54000 Estudiantes de las Instituciones Educativas del Departamento de Casanare		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Considerando, que la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No.008 de fecha 21 de mayo de 2016, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 - CASANARE CON PASO FIRME. Que el Gobierno Nacional a partir de la expedición de la Ley 715 de 2001, que en su Artículo 5 dispone que la Nación definirá, diseñará, reglamentará y mantendrá un sistema de información del Sector Educativo, igualmente dispone que las entidades territoriales deben administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información Educativa Departamental y suministrar la información educativa a la Nación en las condiciones que se requiera, se deben seguir desarrollando diferentes actividades que son y serán de gran aplicabilidad con respecto a las tendencias de la modernización institucional; es importante darle continuidad a estas actividades, toda vez que involucran procedimientos prioritarios para los procesos de la Secretaría de Educación Departamental. La Secretaría de Educación Casanare no cuenta con el personal suficiente para realizar y materializar los procedimientos necesarios que conlleven al propósito continuo de eficiencia administrativa en la prestación de servicios educativos, que simplificando tal apreciación, es la de articular esfuerzos hacia los resultados que se quieran obtener. En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Departamental cada día está buscando la relación más favorable entre los resultados obtenidos y los recursos empleados, asunto que debe manejarse en dos dimensiones: la relativa

a la asignación de recursos y la referente a la productividad de los servicios. Es importante hacer notar que gracias a los logros obtenidos en materia de Certificación de Procesos ante el ICONTEC, la Secretaria de Educación Departamental debe mantener entre sus funcionarios a personal de Planta o Contratados con capacidad, idoneidad y profesionalidad que ayuden a asegurar la continuidad de estas certificaciones y proyecten las mismas a nuevos procesos. Igualmente, al personal vinculado por carrera administrativa y provisionalidad, debido a la carga laboral existente en cada uno de los cargos, le es imposible atender todos los requerimientos y cumplir con las necesidades de la Secretaría de Educación Departamental de Casanare. La Secretaria de Educacion de Casanare, produce gran cantidad de documentos que una vez firmados se les debe hacer un tratamiento especial que conlleva a una adecuada gestion documental, en donde se deben escanear, digitar, distribuir y archivar los documentos, Lo descrito anteriormente crea la necesidad de contratar por prestación de servicios de apoyo a la gestión a personal idóneo, con experiencia y conocimientos en el campo especifico para atender el cumplimiento de los fines del Estado en cuanto a la educación, y de aquellas funciones que requiera la Secretaría de Educación Departamental con miras a ofrecer un servicio educativo con calidad, oportunidad y eficiencia, por esto se hace necesario: REALIZAR EL APOYO TÉCNICO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN, DIGITALIZACION Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

EN CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Ley 115 de 1993, Ley General de Educación. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Plan de Desarrollo "CASANARE CON PASO FIRME" PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 – 2019 "CASANARE CON PASO FIRME" Decreto Nº 0500 del 27 de diciembre de 2018 Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración tuvo en cuenta los aspectos: decreto 0500 del 27 de diciembre de 2018 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2019, Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de los servicios de una persona Natural técnico categoría 3 con titulo de formación técnica en Secretariado General. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0500 de 2018, para efectos de contratación de los servicios de apoyo a la gestión,se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto N°. 0500 del 27 de diciembre de 2018 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2019. 4. ANÁLISIS TÉCNICO Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto departamental Decreto Departamental 0500 de 2018 y Decreto Departamental 0228 de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL El proceso de contratación que se adelanta en le presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare. 5.ICLD.G05122 REMUNERACION POR SERVICIOS 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las

obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de Interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Secretaria de Educación del Departamento de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se necesita el apoyo tecnico para realizar la recepción, digitacion, archivo y escaneo de todos los documentos resultantes del despacho de la Secretaria de Educación de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Recepcionar, escanear, digitar, distribuir, archivar, la documentación en la Secretaria de Educación de Casanare. 2. Apoyar la digitalizacion de documentos, para subir a los aplicativos como son: SIA, GESPROY, SIRECI 3. Realizar el seguimiento al proceso de firma de estudios previos y minutas de los contratos resultantes de la Secretaria de Educacion. 4. Presentar mensualmente informes detallados indicado, fecha, nombre beneficiario y descripción de la actividad desarrollada y al finalizar el periodo contratado evidenciar, consolidar en medio magnético lo realizado al Supervisor. 5. Ejercer las demás actividades misionales de la Secretaria de Educación de Casanare

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

80121610 , 80111601 , 80111609 , 93151501 , 80121601 , 80161506 , 80111501 , 84111502 , 80111605 , 80111604 , 80121601 , 84111500 , 84111502 , 93151501 , 80111614 , 93161701 , 93151510 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EDUCACION)

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere los servicios de una persona Natural técnico categoría 3 con título de formación técnica en: Secretariado General De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0500 del 27 de diciembre de 2018, para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto: 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No.0500 del 27 de diciembre de 2018, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. CODIGO PRESUPUESTAL: 5.ICLD.G05122 ANO : 2019 RUBRO : Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0228 DEL 28 DE JULIO DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

J.TORRES T.
JULIETA TORRES MORA
C.C.23467415
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0500 de 27 de diciembre de 2018; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2019. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Técnico- Categoría (3), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante OCHO (08) PAGOS, por un periodo de OCHO (08) MESES, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (VER ANEXO) Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL APOYO TÉCNICO AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN, DIGITALIZACION Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaria de educación departamental, Gobernación de Casanare (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

05

El valor del presente contrato se pagará mediante OCHO (08) PAGOS, cada pago por valor de un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000) M/CTE, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000,00)

No. 2019-00267

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Ocho (8) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$14.400.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
RICARDO BELLO PEREZ C.C. 9396748 PROFESIONAL APOYO	**WILFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**WILFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
RICARDO BELLO PEREZ C.C. 9396748 PROFESIONAL APOYO		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA